



FIRMADO POR

JESÚS ACEBAL MIÑANO
Director
17/10/2022



NIF: P5200010F

Dirección

Expediente 1086796P

INFORME DE LA DIRECCIÓN

PREVISIÓN, PARA EL AÑO 2023, DEL IMPORTE DE LA OPERACIÓN ESPECIAL DE TESORERÍA PARA REALIZAR ANTICIPOS A AYUNTAMIENTOS A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN DE SUS IMPUESTOS.

Normativa reguladora: Artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el que se dispone:

2. Cuando las diputaciones provinciales asuman por cuenta de los ayuntamientos de su ámbito territorial la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, regulados en el título II de esta ley, podrán concertar, con cualesquiera entidades de las enumeradas en el artículo 48, operaciones especiales de tesorería con el exclusivo objeto de anticipar a los ayuntamientos, anualmente, hasta el 75 por ciento del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos.

Las operaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán quedar canceladas antes de finalizar cada ejercicio, no deberán suponer carga financiera alguna para las diputaciones y no se computarán a los efectos de los límites previstos en los artículos 51, 52 y 53 de esta ley.

.....

El Consejo Rector de GESTALBA, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, adjudicó a las entidades financieras que se relacionan, la Operación Especial de Tesorería para anticipos a los Ayuntamientos a cuenta de la recaudación de sus tributos en 2022 por importe total de 60.000.000,00 de euros.

Globalcaja: Importe 60.000.000,00 € en tramo único Euribor +0% con las condiciones que se indican:

ENTIDAD DE CRÉDITO ADJUDICATARIA	TRAMOS POR CANTIDADES DISPUESTAS	TIPO DE INTERÉS ANUAL
GLOBALCAJA	TRAMO ÚNICO: 60.000.000 €	Euribor 3 M – 0,15 %

El momento de máxima disposición de fondos de las citadas Operaciones de Tesorería durante 2022 se produjo el 25 de mayo en las que la cantidad dispuesta ascendía a 54.784.264,19 € sobre el importe total formalizado que asciende a 60.000.000 €. Durante el ejercicio 2022, no se ha realizado ninguna colocación de Imposiciones a Plazo Fijo (IPF) para compensar así el coste financiero que soporta el organismo como consecuencia de los anticipos ordinarios que se realizan a los mismos y que no se repercute a los ayuntamientos.

Por otra parte, los factores a tener en cuenta para determinar la cuantía de la póliza de crédito para realizar anticipos a los Ayuntamientos de 2023 son los siguientes:

1.- El importe de los anticipos ordinarios, extraordinarios y extraordinarios especiales otorgados a la fecha de la elaboración del presente informe (5 de octubre de 2022):

• Anticipos ordinarios	59.107.039,00
• Anticipo extraordinario segundo semestre	13.078.158,58
• Anticipo extraordinario especiales	0,00
• Anticipo extraordinario sobre fraccionamientos	157.917,71
TOTAL ANTICIPO	72.343.115,29



GESTALBA

Código Seguro de Verificación: ETAA 4KPD N772 TQ9P ZUVF

ANEXO II INFORME ECONOMICO-FINANCIERO. OPERACION TESORERIA - SEFYCU 3981272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalba.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JESÚS ACEBAL MIÑANO
Director
17/10/2022



NIF: P5200010F

Dirección

Expediente 1086796P

Las pólizas de crédito se han repuesto totalmente el 21 de junio de 2022, con independencia de disposiciones posteriores en función de las necesidades de la tesorería.

Durante el segundo semestre del año sólo se pueden realizar anticipos extraordinarios y extraordinarios especiales, por lo que desde el 5 de octubre hasta el 31 de diciembre del presente año se pueden prever este tipo de anticipos por un importe máximo aproximado de 2.000.000,00 de euros, ascendiendo, por tanto, la previsión de la totalidad de los anticipos a los Ayuntamientos durante 2022 a 74.500.000,00 euros aproximadamente.

2.- También debe considerarse que el incremento de padrones de voluntaria de 2021 a 2022 ha sido el siguiente:

- Padrones 2021 150.900.384,80 euros
- Padrones 2022 151.618.168,90 euros

Incremento 2021-2022: 0,47 %

En Presupuestos anteriores, en el Capítulo 5 de Ingresos, se preveían unos intereses como rendimientos económico-financieros resultantes de situar fondos provenientes de la Operación Especial de Tesorería de anticipos a Ayuntamientos en Imposiciones a Plazo Fijo (IPF) remuneradas a un tipo de interés superior al coste financiero de la mencionada Operación Especial. Esta posibilidad desconocemos si existirá en 2023, razón por la cual se estima que habría que hacer un cálculo muy reducido de los posibles intereses del Capítulo 5 del Presupuesto de Ingresos.

En resumen, el cálculo para determinar el importe de la futura Operación Especial de Tesorería de anticipos a Ayuntamientos para 2023 debe derivarse de dos factores:

1. La máxima disposición de fondos de la mencionada Operación de Tesorería prevista para el año 2022, como consecuencia anticipos extraordinarios y extraordinarios a los Ayuntamientos.
2. El incremento de los padrones del año 2022 al 2023.

Respecto al primero de los factores y como ya se ha dicho, el importe de los anticipos ordinarios, extraordinarios y extraordinarios especiales que se prevé otorgar en todo el año 2022 asciende a un total de **74.500.000 euros aproximadamente**.

Sin embargo, por la proximidad al cierre económico del ejercicio y por la capacidad de solicitar los ayuntamientos anticipos extraordinarios del segundo semestre o especiales, no parece que dicha disposición máxima se lleve a cabo.



GESTALBA

Código Seguro de Verificación: ETAA 4KPD N772 TQ9P ZUVF

ANEXO II INFORME ECONOMICO-FINANCIERO. OPERACION TESORERIA - SEFYCU 3981272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalba.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

JESÚS ACEBAL MIÑANO
Director
17/10/2022

El segundo de los factores, **el incremento real** de los padrones del año 2021 al 2022, se situó en un **0,47 %**. Para garantizar los anticipos a los Ayuntamientos durante el año 2023, ante un posible aumento del incremento como consecuencia de los factores económicos de carácter general, podemos prever un incremento en los padrones del **0,5 %**, que, aplicado a los mencionados **74.500.000,00 euros**, suponen **74.872.500,00 euros**.

En consecuencia, el importe de la Operación Especial de Tesorería de anticipos a Ayuntamientos a cuenta de la recaudación de sus impuestos para el año 2023 podría fijarse en **74.872.500,00 euros**.

Ahora sólo resta comprobar si la citada cantidad de **74.872.500,00 euros** se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con las operaciones especiales de tesorería de anticipos a ayuntamientos, que es del 75% del importe de las presumibles recaudaciones por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI) y sobre Actividades Económicas (IAE).

La previsión, para el año 2023, del 75% del importe de las presumibles recaudaciones por IBI e IAE, es la siguiente:

CONCEPTO	CARGO 2022	CARGO 2023 (2022 + 0,5 %)	RECAUDACIÓN (92% del cargo)	75% DE LA RECAUDACIÓN
IBI	105.405.533,4	105.932.561,07	97.457.956,18	73.093.467,14
IAE*	* 8.685.864,75	8.729.294,07	8.030.950,54	6.023.212,91
TOTAL	114.091.398,15	114.661.855,14	105.488.906,72	79.116.680,05

*No se incluye el Recargo Provincial del IAE.

En consecuencia, y encontrándose la cantidad prevista de **74.872.500,00 euros**, dentro del límite (79.116.680,05 euros) establecido en el citado artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el importe de la de la Operación Especial de Tesorería de anticipos a Ayuntamientos para 2023 se estima que podría quedar fijado en **65.000.000,00 €**, teniendo en cuenta la posibilidad de reposición de la póliza de tesorería a partir de las liquidaciones procedentes de las entidades bancarias a partir de las primeras quincenas posteriores al inicio de cobranza voluntaria 2023 la necesidad de incrementar el importe de la póliza por la posibilidad de realizar el cargo en cuenta de las domiciliaciones 22 días después de los que en los últimos 10 años se ha realizado.

